

Miércoles, 9 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada en fecha 19 de noviembre de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación del artículo 4º de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de Villa del Campo, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORADICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en el edificio NAVE MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES, SITA EN LA CALLE FRANCISCO DE ORELLANA, Y EL USO DEL AGUA DE POZO DE SONDEO, SITO EN AVD. VIRGEN DE GRACIA, que estarán a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales del edificio NAVE MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES, SITA EN LA CALLE FRANCISCO DE ORELLANA,



Miércoles, 9 de febrero de 2022

Y EL USO DEL AGUA DEL POZO DE SONDEO, SITO EN AVD. VIRGEN DE GRACIA, para actividades con ánimo de lucro.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades sin ánimo de lucro, así como la utilización del agua del pozo para usos municipales, u otros usos de interés social que así sean declarados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio NAVE MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES, SITA EN LA CALLE FRANCISCO DE ORELLANA, ASI COMO LA UTILIZACION DE AGUA DEL POZO DE SONDEO, SITO EN LA AVD, VIRGEN DE GRACIA, para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, en lo que respecta a la NAVE MUNICIPAL, será la siguiente:

Por día de utilización,..... 80,00 euros.

La utilización de la nave, por parte de la Asociación de la Localidad, que estén registradas como tales, en los Registros Oficiales, tendrán una bonificación del 100% de los importes anteriores.

Están exentos del pago, los eventos organizados por el propio Ayuntamiento, aunque la organización se haya delegado en Asociaciones o empresas, así como los actos oficiales protocolarios, y/o de actos de campaña electoral.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, en lo que respecta a la UTILIZACION DEL POZO DEL AGUA DE SONDEO, será la siguiente:

* Por cada ficha..... 1,5 euros.



Miércoles, 9 de febrero de 2022

Está exento del pago, la utilización por parte del Ayuntamiento, para usos de riego de parque, jardines, incendios, o cualquier otra necesidad, aunque la utilización sea por particular, debidamente autorizado para ello, por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local, o el aprovechamiento del agua del pozo de sondeo, para la actividad con ánimo de lucro.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales del edificio NAVE MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES, SITA EN LA CALLE FRANCISCO ORELLANA, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Además el/a peticionario/a, o representante legal de la Asociación u Organización solicitante, deberá depositar una fianza de 200,00 euros, para responder de los daños o desperfectos que se ocasionen, la cual será devuelta una vez terminado el acto, y comprobado por los Servicios Municipales, el correcto funcionamiento de las instalaciones, y el estado de las mismas (limpieza, etc.) , sino fuera así, será incautada para el pago de los trabajos u utensilios que sean necesarios para la reparación o limpieza.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la utilización temporal y esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22-09-2001, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»



Miércoles, 9 de febrero de 2022

(Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales de Villa del Campo).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Villa del Campo, 3 de febrero de 2022

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE-PRESIDENTE

